

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 161/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta la fecha realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Decreto No. 135 Del Uso de las Frecuencias Radioeléctricas, de fecha 6 de mayo de 1986, establece en su Artículo 2 que corresponderá al Ministerio de Comunicaciones la distribución, el control y la fiscalización del espectro de frecuencias radioeléctricas, y a tales efectos establecerá los requisitos para los distintos tipos de asignaciones de las bandas de frecuencias y frecuencias específicas a los diferentes servicios y zonas o territorios, a cuantas personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras proceda.

POR CUANTO: El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) 1974 modificado, del cual Cuba es signataria, define integralmente el

Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo (SMSSM), que tiene por objeto el establecimiento de una red mundial de comunicaciones para llevar a cabo las actividades de búsqueda y salvamento desde la tierra, el aire y el mar; a fin de acudir rápidamente en ayuda de los barcos que se encuentren en peligro, y el mismo se aplica plenamente a partir del primero de febrero de 1999.

POR CUANTO: EL SMSSM amplía fundamentalmente la cobertura de las comunicaciones de búsqueda y salvamento (SAR) a todo el globo terráqueo, empleando frecuencias de las bandas de ondas hectométricas, decamétricas y métricas; así como sistemas de comunicaciones por satélite, de forma que un barco en peligro pueda transmitir rápidamente información sobre su situación a una estación costera de forma sencilla y segura, pudiendo igualmente esta última acceder fácilmente al barco al recibo de una alerta de socorro.

POR CUANTO: La Resolución No. 123 de fecha 20 de diciembre de 2000 y la Resolución No. 19 de fecha 7 de febrero de 2002, ambas del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, identifican las frecuencias que se emplean para las comunicaciones de socorro y seguridad, en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo (SMSSM).

POR CUANTO: La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, celebrada en Ginebra, en el 2007, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, revisó las disposiciones relativas a la aplicación del SMSSM en el Reglamento de Radiocomunicaciones, incluyendo las referentes a las frecuencias empleadas por dicho sistema, actualizando estas.

POR CUANTO: Es necesario actualizar las frecuencias que se emplean para las comunicaciones de socorro y seguridad, en el Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo (SMSSM), a fin de garantizar la debida utilización y protección de las mismas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que al realizar la explotación de los diferentes servicios de comunicaciones, se garantice plenamente la correcta operación y la protección necesaria de las comunicaciones de socorro y seguridad del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimo (SMSSM), asegurando la adecuada utilización de las frecuencias identificadas para las comunicaciones de socorro y seguridad en dicho sistema.

SEGUNDO: Que para la aplicación de la presente Resolución, las comunicaciones de socorro y seguridad, incluyan las comunicaciones de socorro, alarma, urgencia o seguridad, que se transmiten en las frecuencias identificadas en el Anexo a la misma que llevan un asterisco (*) y cuyas definiciones son las siguientes:

Comunicaciones de socorro: Comunicaciones que comprenden las alertas y llamadas de socorro y el tráfico de socorro.

Alerta de socorro: Llamada selectiva digital que indica que una unidad móvil, (un barco, una aeronave u otro vehículo) o persona, está amenazada por un peligro grave e inminente y necesita auxilio inmediato.

Tráfico de socorro: Comprende todos los mensajes relativos al auxilio inmediato que necesita el barco en peligro, incluidas las comunicaciones de búsqueda y salvamento y las comunicaciones en el lugar del siniestro.

Alarma: Señal transmitida con el propósito de atraer la atención sobre el mensaje subsiguiente.

Comunicación de urgencia ⁽¹⁾: Comprende todos los mensajes muy urgentes relativos a la seguridad de una unidad móvil o de una persona. Las comunicaciones de urgencia tendrán prioridad sobre cualquier otro tipo de comunicaciones, excepto las de socorro.

Comunicación de seguridad ⁽¹⁾: Comprende mensajes importantes relativos a avisos náuticos o meteorológicos. Las comunicaciones de seguridad tendrán prioridad sobre cualquier otro tipo de comunicaciones, excepto las de socorro y urgencia.

TERCERO: Las comunicaciones de urgencia y seguridad, señaladas en el glosario anterior (I) comprenden:

- 1) Avisos náuticos y meteorológicos e información urgente;
- 2) Comunicaciones barco a barco relativas a la seguridad de la navegación;
- 3) Comunicaciones de notificación de información relativa a los barcos;
- 4) Comunicaciones de apoyo para operaciones de búsqueda y salvamento;
- 5) Otros mensajes de urgencia y seguridad;
- 6) Comunicaciones relativas a la navegación, los movimientos y las necesidades de los barcos y mensajes de observación meteorológica destinados a un servicio meteorológico oficial.

CUARTO: Identificar las frecuencias que se utilizan para las comunicaciones de socorro y seguridad del SMSSM, que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución y que forma parte integral de esta.

QUINTO: Se prohíbe toda emisión que cause interferencia perjudicial a las comunicaciones de socorro y seguridad en cualquiera de las frecuencias discretas, identificadas en el Anexo a la presente Resolución.

SEXTO: Se derogan la Resolución Ministerial No. 123 de fecha 20 de diciembre de 2000 y la Resolución Ministerial No. 19 de fecha 7 de febrero de 2002.

NOTIFIQUESE a los órganos de la Defensa; al Presidente de la Empresa de Radiocomunicación y Difusión de Cuba, Radiocuba y a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

COMUNIQUESE a los viceministros, a la Dirección de Regulaciones y Normas y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 16 días del mes de septiembre de 2008.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

ANEXO

FRECUENCIAS IDENTIFICADAS PARA LAS COMUNICACIONES DE SOCORRO Y SEGURIDAD EN EL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARITIMO (SMSSM)

Frecuencia (kHz)	Descripción de la utilización
490	Información marítima de seguridad (MSI) se utiliza exclusivamente para la transmisión por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente destinados a los barcos utilizando telegrafía de impresión directa de banda estrecha (transmisiones tipo NAVTEX).
518	Información marítima de seguridad (MSI) se utiliza exclusivamente para la transmisión por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente destinada a barcos empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha (sistema NAVTEX internacional).
* 2 174,5	Tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
* 2 182 ⁽¹⁾	(Frecuencia internacional de socorro y llamada en radiotelefonía). Tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía.
* 2 187,5	Se utiliza exclusivamente para llamadas de socorro y seguridad empleando llamada selectiva digital.
3 023 ⁽²⁾	(Frecuencia aeronáutica) puede utilizarse para Comunicaciones de socorro y seguridad por las estaciones móviles que participan en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento y para establecer comunicaciones entre dichas estaciones y las estaciones terrestres participantes.
* 4 125 ^(3,4)	Tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía, puede ser utilizada por las estaciones de aeronaves para comunicarse con estaciones del servicio móvil marítimo en casos de socorro y seguridad, incluida la búsqueda y salvamento.
* 4 177,5	Se utiliza exclusivamente para el tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.

Frecuencia (kHz)	Descripción de la utilización
* 4 207,5	Se utiliza exclusivamente para llamadas de socorro y seguridad empleando llamada selectiva digital.
4 209,5	Información marítima de seguridad (MSI) se utiliza exclusivamente para la transmisión por estaciones costeras de avisos a los navegantes, boletines meteorológicos e información urgente destinadas a los barcos utilizando telegrafía de impresión directa de banda estrecha (transmisiones tipo NAVTEX)
4 210	Se utiliza exclusivamente para la transmisión de información sobre seguridad en alta mar por estaciones costeras con destino a los barcos, empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
5 680 ⁽²⁾	(Frecuencia aeronáutica) puede utilizarse para Comunicaciones de socorro y seguridad por las estaciones móviles que participan en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento y para establecer comunicaciones entre dichas estaciones y las estaciones terrestres participantes.
* 6 215 ^(3,4)	Tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía.
* 6 268	Se utiliza exclusivamente para el tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
* 6 312	Se utiliza exclusivamente para llamadas de socorro y seguridad empleando llamada selectiva digital.
6 314	Se utiliza exclusivamente para la transmisión de información sobre seguridad en alta mar por estaciones costeras con destino a los barcos, empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
* 8 291 ⁽⁴⁾	Tráfico de comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía.
* 8 376,5	Se utiliza exclusivamente para el tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
* 8 414,5	Se utiliza exclusivamente para llamadas de socorro y seguridad empleando llamada selectiva digital.

Frecuencia (kHz)	Descripción de la utilización
8 416,5	Se utiliza exclusivamente para la transmisión de información sobre seguridad en alta mar por estaciones costeras con destino a los barcos, empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
* 12 290 ^(4,5)	Tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía.
* 12 520	Se utiliza exclusivamente para el tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
* 12 577	Se utiliza exclusivamente para llamadas de socorro y seguridad empleando llamada selectiva digital.
12 579	Se utiliza exclusivamente para la transmisión de información sobre seguridad en alta mar por estaciones costeras con destino a los barcos, empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
* 16 420 ^(4,5)	Tráfico de Comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía.
* 16 695	Se utiliza exclusivamente para el tráfico de comunicaciones de socorro y seguridad empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
* 16 804,5	Se utiliza exclusivamente para llamadas de socorro y seguridad empleando llamada selectiva digital.
16 806,5	Se utiliza exclusivamente para la transmisión de información sobre seguridad en alta mar por estaciones costeras con destino a los barcos, empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
19 680,5	Se utiliza exclusivamente para la transmisión de información sobre seguridad en alta mar por estaciones costeras con destino a los barcos, empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
22 376	Se utiliza exclusivamente para la transmisión de información sobre seguridad en alta mar por estaciones costeras con destino a los barcos, empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.
26 100,5	Se utiliza exclusivamente para la transmisión de información sobre seguridad en alta mar por estaciones costeras con destino a los barcos, empleando telegrafía de impresión directa de banda estrecha.

Frecuencia (kHz)	Descripción de la utilización
* 121,500	(Frecuencia Aeronáutica de Emergencia) se utiliza con fines de socorro y urgencia en radiotelefonía, por las estaciones del servicio móvil aeronáutico que emplean frecuencias en la banda comprendida entre 117,975 MHz y 137 MHz. Dicha frecuencia también puede utilizarse con este fin por las estaciones de las embarcaciones o dispositivos de salvamento. Las estaciones móviles del servicio móvil marítimo pueden comunicarse con estaciones del servicio móvil aeronáutico en esta frecuencia con fines de socorro y urgencia únicamente, con emisiones de clase A3E, en ese caso se deberán observar los acuerdos particulares concertados con los gobiernos interesados aplicables al servicio móvil aeronáutico.
123,100	(Frecuencia Aeronáutica auxiliar de la de 121,5 MHz) es utilizada por las estaciones del servicio móvil aeronáutico y por otras estaciones móviles y terrestres que participan en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento. Las estaciones móviles del servicio móvil marítimo pueden comunicarse con estaciones del servicio móvil aeronáutico en esta frecuencia con fines de socorro y urgencia únicamente, con emisiones de clase A3E, en ese caso se deberán observar los acuerdos particulares concertados con los gobiernos interesados aplicables al servicio móvil aeronáutico.
156,300	(Frecuencia primaria de comunicación entre barcos) puede utilizarse para comunicaciones entre las estaciones de barco y de aeronave que participen en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento. También puede ser utilizada por las estaciones de aeronave para comunicar con estaciones de barco con otros fines de seguridad.
* 156,525 ⁽⁶⁾	(Frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada con llamada selectiva digital (LLSD).), se utiliza para la llamada de socorro y seguridad empleando la llamada selectiva digital.

Frecuencia (kHz)	Descripción de la utilización
156,650 ⁽⁷⁾	Comunicaciones de barco a barco relativas a la seguridad de la navegación.
* 156,800 ⁽⁸⁾	(Frecuencia internacional de socorro, seguridad y llamada en radiotelefonía), se utiliza para las Comunicaciones de socorro y seguridad en radiotelefonía, puede ser utilizada por las estaciones de aeronave con fines de seguridad exclusivamente.
* 161,975 ⁽⁹⁾	Se emplea para señales de estaciones transmisoras de búsqueda y salvamento (AIS-SART) en las operaciones de búsqueda y salvamento.
* 162,025 ⁽⁹⁾	Se emplea para señales de estaciones transmisoras de búsqueda y salvamento (AIS-SART) en las operaciones de búsqueda y salvamento.
* 406 - 406,1	Esta banda de frecuencias es utilizada exclusivamente por las radiobalizas de localización de siniestros por satélite en el sentido Tierra-espacio.
1 530 - 1 544	Esta banda de frecuencias se utiliza para fines de socorro y seguridad en el sentido espacio-Tierra en el servicio móvil marítimo por satélite. En esta banda, tienen prioridad las Comunicaciones de socorro, de urgencia y de seguridad en el SMSSM.
* 1 544 - 1 545 ⁽¹⁰⁾	La utilización de la banda 1 544-1 545 MHz (espacio-Tierra) está limitada a las operaciones de socorro y seguridad.
1 626,5 - 1 645,5	Esta banda de frecuencias se utiliza para fines de socorro y seguridad en el sentido Tierra-espacio en el servicio móvil marítimo por satélite. En esta banda, tienen prioridad las Comunicaciones de socorro, de urgencia y de seguridad en el SMSSM.
* 1 645,5 - 1 646,5	La utilización de la banda 1 645,5-1 646,5 MHz (Tierra-espacio) está limitada a las operaciones de socorro y seguridad.
9 200 - 9 500	Esta banda de frecuencias es utilizada por los transpondedores de radar para facilitar las operaciones de búsqueda y salvamento.

Notas:

- 1) La frecuencia de 2 182 kHz también puede utilizarse para la llamada y la respuesta, para anunciar la transmisión de sus listas de llamada en otra frecuencia por las

estaciones costeras. Las transmisiones en 2 182 kHz se reducirán al mínimo a fin de facilitar su utilización para el socorro. Las estaciones antes de transmitir en la frecuencia 2 182 kHz deberán realizar la escucha de la misma durante un periodo de tiempo suficiente para cerciorarse de que no se está transmitiendo tráfico de socorro. La transmisión de la llamada y de las señales preparatorias del tráfico en la frecuencia portadora de 2 182 kHz no excederá de un minuto, salvo en casos de socorro, urgencia o seguridad.

- 2) Todas las estaciones que participen directamente en operaciones coordinadas de búsqueda y salvamento utilizando las frecuencias 3 023 kHz y 5 680 kHz deberán transmitir únicamente la banda lateral superior.
- 3) Las frecuencias portadoras de 4 125 kHz y 6 215 kHz se utilizan como suplemento de la frecuencia portadora 2 182 kHz para Comunicaciones de socorro y seguridad y para llamadas y respuestas. Estas frecuencias también se utilizan para el tráfico de socorro y seguridad por radiotelefonía. Además pueden utilizarse en común por las estaciones costeras y las estaciones de barco en radiotelefonía simplex en banda lateral única para llamada y respuesta, a reserva de que la potencia en la cresta de la envolvente de dichas estaciones no sea superior a 1 kW.
- 4) Antes de transmitir en las frecuencias portadoras de 4 125 kHz, 6 215 kHz, 8 291 kHz, 12 290 kHz o 16 420 kHz las estaciones deberán escuchar durante un periodo de tiempo suficiente para cerciorarse de que no se está transmitiendo tráfico de socorro.
- 5) En las frecuencias portadoras 12 290 kHz y 16 420 kHz se autorizan llamadas de seguridad sólo hacia y desde centros de coordinación de salvamento.
- 6) Se permite a las aeronaves que lleven a cabo operaciones de búsqueda y salvamento, utilizar equipos de llamada selectiva digital (LLSD) en esta frecuencia.
- 7) Reservado a escala mundial como canal de comunicaciones para la seguridad de la navegación, principalmente para las comunicaciones entre barcos relativas a dicha seguridad. Puede también utilizarse en el servicio de movimiento de barcos y operaciones portuarias.
- 8) Las estaciones antes de transmitir en la frecuencia 156,8 MHz deberán realizar la escucha de la misma durante un periodo de tiempo suficiente para cerciorarse de que no se está transmitiendo tráfico de socorro. La transmisión de la llamada y de las señales preparatorias del tráfico en la frecuencia portadora de 156,8 MHz no excederá de un minuto, salvo en casos de socorro, urgencia o seguridad. Los buques del SMSSM deberán, siempre que sea posible, mantener la escucha obligatoria en esta frecuencia hasta que se determine la fecha definitiva del cese de la misma.
- 9) Se utiliza para los sistemas de identificación automática (AIS). También se permite a las aeronaves que lleven a cabo operaciones de búsqueda y salvamento utilizar equipos del sistema de identificación automática en las frecuencias 161,975 MHz y 162,025 MHz. Además

pueden utilizarse por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) para la recepción de transmisiones AIS procedentes de embarcaciones.

- 10) En esta banda las operaciones de socorro y seguridad incluyen los enlaces de conexión de satélites necesarios para la retransmisión de las emisiones de radiobalizas de localización de siniestros por satélite hacia las estaciones terrenas, así como los enlaces (espacio-Tierra) de banda estrecha de las estaciones espaciales hacia las estaciones móviles.
-